



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/39/Add.5 (SUPPL)
4 de marzo de 2004

Original: ESPAÑOL

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION**

Terceros informes periódicos que los Estados deben presentar en 1996

Adición

CHILE*

[26 de febrero de 2004]

* Para el informe inicial presentado por el Gobierno de Chile, véase el documento CAT/C/7/Add.2; para su examen por el Comité, véanse los documentos CAT/C/SR.40 y 41 y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 44 (A/45/44)*, párrs. 341 a 375. Un informe suplementario que presentada por el Gobierno de Chile (CAT/C/7/Add.9) y examinado por el Comité; véanse los documentos CAT/C/SR.77 y 78, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones (A/46/44)*, párrs. 237 a 262.

Para el segundo informe periódico véase el documento CAT/C/20/Add.3; para su examen por el Comité, véanse los documentos CAT/C/SR.191 y 192 y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 44 (A/50/44)*, párrs. 52 a 61.

La información presentada de conformidad con las directrices consolidadas relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento de base HRI/CORE/1/Add.103.

GE.04-40669 (S) 050304 100304

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
ANTECEDENTES	1 - 2	3
INTRODUCCIÓN	3 - 6	3
Artículo 2	7 - 13	4
Artículo 9	14	8
Artículo 10	15 - 20	8
Artículo 11	21	9
Artículo 12	22 - 31	9
Artículo 14	32 - 35	17

ANTECEDENTES

1. El Comité contra la Tortura examinará el Tercer Informe Periódico de Chile sobre la convención señalada en su 32º período de sesiones que se realizará en el mes de mayo de 2004. Chile remitió este informe al Comité en febrero del año 2002. Considerando el plazo de dos años transcurridos entre ambas fechas, a continuación se entregan al Comité nuevos antecedentes sobre las medidas adoptadas por nuestro país, en este lapso de tiempo, para hacer efectivos los compromisos adquiridos en virtud de la Convención contra la Tortura.
2. Para facilitar la comprensión de los antecedentes que se mencionan a continuación, éstos se han clasificado haciendo mención al artículo de la Convención contra la Tortura al que corresponden, así como al párrafo del Tercer Informe cuyos datos actualizan.

INTRODUCCIÓN

Párrafo 19

3. En lo que se refiere al plazo de aplicación de la reforma procesal penal, a enero de 2004, se encuentra vigente en 12 de las 13 regiones del país. En la Región Metropolitana, la más grande y compleja del país, su aplicación se ha postergado en seis meses, por lo cual se le dará inicio en el segundo semestre del año 2005. La instalación de la reforma en esta región se continúa preparando. A la fecha se han nombrado fiscales jefes, se ha llamado a concurso público para proveer cargos de fiscales adjuntos así como para seleccionar y nombrar jueces orales y de garantía.
4. En cuanto al conjunto normativo que compone la reforma procesal penal, el único proyecto de ley que se encontraba pendiente, relativo a las normas que adaptan el sistema legal chileno al nuevo sistema procesal penal, se encuentra vigente a partir del 21 de mayo de 2002, como Ley N° 19806.

Párrafo 23

5. En lo que se refiere al proceso de modernización de la Policía de Investigaciones de Chile, éste continúa a través de los siguientes cambios: a) surge el denominado "Plan Fénix II", carta de navegación del desarrollo institucional. Este plan consta de distintos programas y proyectos para la modernización de la institución. En lo relativo a la profundización de las investigaciones policiales, se cuenta con varios programas de equipamiento para los laboratorios de criminalística tales como: el Proyecto AFIS "automatización de la búsqueda de huellas digitales"; el Proyecto IBIS "identificación balística de proyectiles"; y el equipamiento de laboratorios regionales. Este apoyo va en directo beneficio de la eficiencia en la investigación policial, disminuyendo las probabilidades de que los investigadores recurran a apremios ilegítimos o tortura; b) la Reforma Procesal Penal, próxima a implementarse en todo el territorio nacional, obliga a aumentar la dotación policial para satisfacer las demandas del Ministerio Público en la investigación de los delitos y a redefinir las competencias de los agentes policiales en el contexto del nuevo proceso. Al respecto, desde 1999 la Policía de Investigaciones viene preparándose y capacitando a sus funcionarios para responder adecuadamente a las exigencias que surgen con el nuevo modelo acusatorio. El respeto por los derechos fundamentales de las

personas, en especial el derecho a la integridad física y psíquica, resulta de vital importancia. El agente policial debe realizar su trabajo con estricto apego a las garantías consagradas para los imputados y las víctimas, de lo contrario la evidencia que se obtenga, tendrá el carácter de prueba ilícita, podrá ser anulada y no usada en el juicio oral. Terminada la fase de investigación la policía deberá acudir al juicio oral y contradictorio para dar cuenta en audiencia pública de la "licitud" de su trabajo, además de sortear con éxito el examen de la defensa. Las medidas adoptadas para capacitar al policía con el nuevo entorno y sensibilizarlo con una cultura de derechos humanos, se han materializado a través de dos vías: la reforma de los procesos de formación profesional y la creación del "Departamento de Coordinación de la Reforma Procesal Penal".

Después de párrafo 26

6. En lo que se refiere a nuevas medidas tomadas para prevenir y sancionar la tortura, el 12 de agosto de 2003 el Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, luego de haber recibido las opiniones de las iglesias, instituciones laicas, sociales y políticas, dio a conocer al país su propuesta sobre derechos humanos "No hay mañana sin ayer". Esta propuesta contiene un conjunto de medidas destinadas a: a) avanzar en el esclarecimiento de la verdad respecto a las violaciones a los derechos humanos acaecidas durante el régimen militar en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y b) mejorar la reparación social a que tienen derecho las víctimas. Entre las propuestas se contemplan: la designación de jueces especiales para conocer casos de derechos humanos; proyectos legislativos para agilizar las investigaciones judiciales sobre violaciones de derechos humanos y acelerar la entrega de información; el mejoramiento de las pensiones, beneficios educacionales, problemas patrimoniales y atención médica de los familiares de las víctimas; el fortalecimiento de una institucionalidad que asegure la vigencia de los derechos humanos a futuro mediante la ratificación de tratados sobre derechos humanos, el fortalecimiento de la educación en derechos humanos, la creación de un Instituto de Derechos Humanos y Libertades Públicas. Una de las medidas centrales de esta propuesta ha sido la creación, en septiembre de 2003, de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

Artículo 2

Párrafo 30

7. Tal como se señaló anteriormente, se ha postergado para el segundo semestre del año 2005 la aplicación de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana.

Párrafo 33

8. En lo que se refiere a la eliminación de la detención por sospecha, con el fin de mejorar la eficiencia de la función de las policías de Carabineros e Investigaciones de Chile, se dictó la Ley N° 19693, el 28 de septiembre del 2000. Esta norma modificó el artículo 260 *bis* del Código de Procedimiento Penal. La modificación faculta a la policía para solicitar la identificación de cualquier persona en casos fundados tales como: existencia de un indicio de que ella hubiere cometido o intentado cometer un crimen o simple delito; o que se dispusiera a cometerlo; o que pudiera suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen o simple delito. En estos casos la identificación se hará en el lugar en que la persona se encuentra, debiendo

exhibir los documentos de identificación otorgados por la autoridad pública, recibiendo facilidades para encontrar y exhibir dichos documentos. Si la persona se niega a acreditar su identidad, o si habiendo recibido las facilidades no lo puede hacer, la policía la conducirá a la unidad policial más cercana para fines de identificación. Si no ha podido acreditar su identidad, se le darán en ese lugar facilidades para acreditarla; si ello no resultare posible, se ofrecerá a la persona ponerla en libertad de inmediato si autoriza por escrito que se le tomen huellas digitales, las que sólo podrán ser utilizadas con fines de identificación y serán destruidas posteriormente. La facultad de la policía de requerir la identificación de una persona se deberá ejercer de la forma más expedita posible, no pudiéndose extender este trámite por más de cuatro horas.

9. El 30 de enero del 2002 se dictó la Ley N° 19789 que modifica, entre otros aspectos, el artículo 85, letra b) del Código Procesal Penal, referido al procedimiento de la policía para registrar las vestimentas, equipaje o vehículo de la persona cuya identidad se controla. Se incorporan requisitos como los señalados en el párrafo anterior; es decir se regula la destrucción de las huellas una vez cumplido el trámite y se establece un plazo de seis horas transcurridas las cuales la persona debe ser puesta en libertad.

Párrafo 38

10. En lo que se refiere a las medidas administrativas eficaces para impedir actos de tortura adoptadas por Gendarmería hay que agregar que:

- El actual Reglamento de Establecimientos Penitenciarios establece en su artículo 39: "Los internos tendrán derecho a informar a su familia o a quien hayan determinado al momento de su ingreso, el hecho de su internación o del traslado de establecimiento. La información señalada se efectuará por el propio interno a través del teléfono del establecimiento, en una sola comunicación, salvo que el Tribunal competente haya decretado su incomunicación, circunstancia en la que dicha información se llevará a cabo por personal de asistencia social o en su defecto, por personal encargado del ingreso, tan pronto como ello sea posible y dentro de las veinticuatro horas siguientes al ingreso o al traslado. En casos especiales, como el de traslados o ingresos masivos, la Administración Penitenciaria deberá efectuar la comunicación a que se refiere el inciso precedente, por medios igualmente eficaces".
- Se encuentra en estudio la dictación de un nuevo Reglamento de Establecimientos Penitenciarios para adaptar sus disposiciones a la Reforma Procesal Penal y al sistema de ejecución de las penas.
- El Convenio de Cooperación entre la Embajada Británica y el Ministerio de Justicia se ratificó en el año 2003 y se extiende hasta el año 2005 para su aplicación en todos los establecimientos dependientes de Gendarmería de Chile.
- En el año 2004, en tres regiones del país (V, IV, VII), dentro del programa "Planificación Estratégica y Derechos Humanos", Gendarmería desarrollará planes para dar mejor cumplimiento a los estándares internacionales de derechos humanos. Al inicio del año 2006 este programa se extenderá a todas los establecimientos de Gendarmería.

- Se han creado nuevos mecanismos de control y fiscalización interna:
 - La Fiscalía Administrativa, que ha asumido, entre otras competencias, los sumarios más relevantes en que pueda existir responsabilidad de funcionarios de Gendarmería por ilícitos en la ejecución de sus funciones.
 - La Unidad de Asistencia Funcionaria, que ha asumido la defensa de los funcionarios en juicios por apremios cometidos en actos de servicios y los recursos constitucionales interpuestos en contra de la institución.
 - La Oficina de Información, Reclamo y Sugerencias, OIRS (Res. Ext. N° 1972/31.07.01), compuesta por una Dirección Nacional y Direcciones Regionales. Estas oficinas están funcionando a partir del año 2002 y han recibido un promedio de 4.000 consultas y 30 reclamos al mes. Los principales motivos de consulta son: traslados, trabajo de internos, beneficios, situación procesal del interno, etc. Los reclamos principales son: hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, faltas al régimen interno, demora en el registro de visitas a las unidades penales.

Párrafo 41

11. En lo que se refiere a medidas administrativas eficaces para evitar actos de tortura adoptadas por Carabineros, la Dirección de Orden y Seguridad de esta institución reitera permanentemente las instrucciones impartidas en relación a los derechos de los detenidos. A las instrucciones citadas en el texto del Tercer Informe de Chile, hay que agregar las posteriores relativas a procedimientos policiales en casos de detención de adultos y de menores de edad tales como: control de identidad (Oficio ® N° 3 de 03.01.2002); privación de libertad transitoria como medida de seguridad en casos de embriaguez y consumo de alcohol en la vía pública (Oficio N° 1060 de 28.11.2002); detención en el marco del nuevo sistema procesal penal (Oficio ® N° 204 de 26.03.2003); privación de libertad de menores de edad (Circular N° 1615 de 25.04.2003), etc.

Párrafo 44

12. En lo que se refiere a la adopción de medidas internas que contribuyen a la prevención de la tortura de parte de la Policía de Investigaciones, hay que agregar que en el año 2001 se creó la Oficina de Coordinación para la Implementación de la Reforma Procesal Penal (Orden General N° 1794 de 02.02.2001). El 2003 esta Oficina pasó a depender de la Inspectoría General, constituyéndose en el "Departamento de Coordinación Reforma Procesal Penal" (Orden General N° 1984 de 21.11.2003). Este Departamento se crea con la misión de elaborar, presentar y ejecutar planes y programas relativos a la inserción del personal policial en el contexto de la Reforma. Supervisa también su cumplimiento y propone modificaciones de la reglamentación institucional para una adecuada coordinación con el Ministerio Público. Dentro de las acciones que lleva a cabo el Departamento de Coordinación, se destaca el asesoramiento del personal policial que se encuentra en las unidades policiales en que rige la Reforma y la capacitación sistemática de los funcionarios de la institución, con un acento especial en materia de las garantías constitucionales y los derechos procesales que les asisten a los imputados. Al respecto

el último informe de "Evaluación de la Reforma Procesal Penal"¹ sostiene que la principal conclusión de las fuentes revisadas y de la información recabada en regiones, es que el funcionamiento del nuevo sistema ha tenido aparentemente un impacto en la disminución de atentados graves en contra de la integridad física y psíquica de los detenidos y de los abusos policiales en general. El rol que cumplirían la audiencia de control de la detención, el trabajo de los defensores y de los fiscales del nuevo procedimiento, explicarían estos logros. En el mismo informe destaca la labor de preparación y preocupación de la Policía de Investigaciones en materia de derechos humanos. Una jueza de garantía destaca que en su región: "El trato de los imputados por parte de la Policía de Investigaciones mejoró. Están más preocupados, más conscientes, vienen mucho a las audiencias, y les preocupa mucho lo que opinen los jueces (...) ellos han optado por venir a las audiencias y preocuparse, toman apuntes y viene la plana mayor y también toma nota de todo"².

Párrafo 45

13. En lo que se refiere a medidas judiciales eficaces para impedir los actos de tortura, dentro del período 1999-2003 se han presentado ante las Cortes de Apelaciones recursos de amparo relativos a Gendarmería por presuntos malos tratos o apremios ilegítimos³.

¹ BAYTELMAN, Andrés y DUCE, Mauricio, "Evaluación de la Reforma Procesal Penal, Estado de una Reforma en Marcha", Universidad Diego Portales, Facultad de Derecho, mayo, 2003, pág. 16.

² BAYTELMAN, Andrés, ob.cit. pp. 155 y ss.

³ A) En enero de 2002, la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso de amparo N° 4848-2002, que se había presentado en favor de los internos del "módulo alfa", de seguridad, del establecimiento penitenciario Colina II, por las condiciones de este lugar, consideradas por los reclamantes atentatorias de su integridad física y psíquica. En su resolución la Corte ordenó a Gendarmería prescindir del uso de este sector, hasta hacer los cambios necesarios para proteger los mencionados derechos de los internos. Gendarmería dio cumplimiento a este fallo haciendo cambios de infraestructura del lugar relativos a los servicios higiénicos, al acceso permanente a luz natural y artificial, agua potable, evacuación de aguas servidas, etc. Además se constituyó un equipo técnico para brindar a los reclusos asistencia social, psicológica y espiritual.

B) En julio de 2002, la Corte de Apelaciones acogió el recurso de amparo N° 624-2002, ordenando levantar determinadas restricciones que se imponían a los internos del módulo de seguridad señalado en la letra A), con el fin de otorgarles acceso a diarios, revistas, televisión, envío de cartas al exterior, y no imponerles el corte total de pelo por considerarse vejatorio.

Artículo 9

Párrafo 74

14. En lo que se refiere a tratados multilaterales sobre asistencia judicial mutua, sigue pendiente la ratificación de la Convención Interamericana sobre Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrita por Chile en 1992; sin embargo, en enero de 2004, se ha dado el paso de designar a la autoridad central que requiere expresamente esta Convención, recayendo el nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 10

Párrafo 77

15. En lo que se refiere a la educación e información sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional de los funcionarios de Gendarmería, a partir del año 2001, en la Escuela de Gendarmería se ha incorporado la asignatura de "Cultura Democrática" en la malla curricular de Aspirantes a Oficiales. Este curso tiene dos semestres de duración con dos horas semanales. Su objetivo es discutir la institucionalidad democrática del país desde la perspectiva de la participación, derechos y obligaciones ciudadanos.

Párrafo 82

16. En lo que se refiere a la educación e información sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional de la Policía de Investigaciones, tal como se señaló en el Tercer Informe de Chile, su sistema educativo se apoya en la modernización tecnológica, la eficiencia y la formación ética. Es la primera institución policial a nivel nacional que inicia un proceso de modernización que integra, de manera sistemática, los derechos humanos en la formación profesional de sus funcionarios.

17. Actualmente la Escuela de Investigaciones Policiales se encuentra desarrollando dos líneas de acción: a) la reforma curricular, instancia de planificación, coordinación y participación en los ámbitos y niveles correspondientes, en función de la reflexión respecto del modelo educativo en construcción, y b) el plan de contingencia que contempla un conjunto de adecuaciones curriculares para satisfacer las necesidades de la Reforma Procesal Penal.

18. Los esfuerzos por perfeccionar el proceso formativo de sus integrantes continúa en función de las exigencias que demanda el Estado y la sociedad civil para responder a los desafíos que derivan de la Reforma Procesal Penal, especialmente en materia de garantías fundamentales. Esta policía ha celebrado convenios con una agencia de acreditación externa, el Consejo Superior de Educación⁴ con el fin de materializar la evaluación, diagnóstico y desarrollo del modelo educativo y sistema curricular de la Policía de Investigaciones. Como resultado del proceso de evaluación señalado la institución ha iniciado un proceso de reforma curricular. Sus orientaciones fundamentales tienen que ver con la necesidad de continuar ofreciendo una

⁴ Entidad que tiene entre otras funciones la acreditación y certificación de los proyectos institucionales orientados a obtener autonomía académica plena en el país.

formación policial profesional, con énfasis en el desarrollo de actitudes y conductas acordes con una ética social propia de un Estado democrático de derecho. En el contexto de la reforma curricular, la Policía de Investigaciones ha resuelto fortalecer las asignaturas de ética y derechos humanos impartidas en la Escuela de Investigaciones Policiales y actualizar sus contenidos valorando un conjunto amplio de actividades académicas vinculadas al área de las garantías fundamentales.

19. La implementación de la Reforma Procesal Penal ha representado un esfuerzo institucional relevante en los procesos de formación profesional y por la cantidad de agentes policiales que se requiere colocar a disposición del sistema. Se han redefinido las competencias que requiere el investigador policial en el nuevo sistema acusatorio. Particularmente en lo que se refiere a su actitud y conducta ética profesional en que se realza el respeto y protección de la vida; la dignidad de las personas; los derechos humanos; el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza; el respeto por el secreto profesional; y la honestidad e imparcialidad profesional.

Párrafo 88

20. En lo que se refiere a la prohibición de la tortura en las normas sobre los deberes de los funcionarios a cargo de personas detenidas, hay que agregar que los "Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas", adoptados por la Asamblea General en su resolución 31/194, de 18 de diciembre de 1982, forman parte de la actividad los funcionarios del área de salud de Gendarmería que trabajan con los internos de los establecimientos penitenciarios.

Artículo 11

Después de párrafo 96

21. En lo que se refiere al examen sistemático de normas e instrucciones sobre métodos y prácticas de interrogatorio, custodia y tratamiento de personas sometidas a detención y prisión, Carabineros mantiene un estricto cumplimiento de normas constitucionales y legales vigentes, así como su propio ordenamiento institucional, en especial el Reglamento de Carabineros de Chile N° 11 y el Código de Ética.

Artículo 12

Párrafo 98

22. En lo que se refiere a las investigaciones administrativas prontas e imparciales de actos de tortura realizadas por autoridades competentes de Gendarmería, a continuación se actualizan los antecedentes de los sumarios llevados a cabo en 1998 y se agregan los sumarios de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Año 1998

23. En el año 1998 se registraron un total de 20 sumarios administrativos instruidos por hechos constitutivos de presuntas conductas abusivas de personal de Gendarmería en contra de personas sometidas a su custodia, entre los cuales se investigaron casos de malos tratos físicos, verbales y psicológicos y acoso sexual. A diciembre de 2003 todos estos sumarios están terminados.

Fecha resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
02.02.98	I	Agresión física	Multa 5%	14.05.99	Terminado
06.07.98	I	Agresión física	Sobreseimiento	10.11.98	Terminado
22.10.98 (Res. N° 370)		Maltrato físico	Absolución	18.04.00	Terminado
07.04.98	V	Violencia innecesaria	Sobreseimiento	08.06.98	Terminado
20.04.98	V	Agresión física	Absolución	20.10.98	Terminado
21.04.98	V	Agresión física	Sobreseimiento	10.08.98	Terminado
23.03.98	VI	Agresión física	Sobreseimiento	05.05.98	Terminado
26.02.98	VIII	Irregularidades libertad condicional	Sobreseimiento	10.07.98	Terminado
06.04.98	VIII	Suspender intervención quirúrgica	Multa 20%	31.03.99	Terminado
17.07.98	VIII	Sustracción cédula de identidad	Sobreseimiento	01.07.99	Terminado
11.08.98	VIII	Malos tratos verbales	Sobreseimiento	15.03.99	Terminado
02.02.98	IX	Maltrato psicológico	Multa 10%	22.06.99	Terminado
14.01.98 (Res. N° 17)	R.M.	Malos tratos, Vejámenes			En proceso
09.04.98 (Res. N° 88)	R.M.	Prácticas de lesbianismo	Multa 5%	02.03.00	Terminado
14.04.98	R.M.	Libertad en forma oportuna	Censura	08.07.98	Terminado
14.05.98	R.M.	Requisar 325 dólares	Multa 5%, Multa 20% y Absolución	01.04.99	Terminado
12.06.98	R.M.	Agresión física	Sobreseimiento y Absolución	14.06.99	Terminado
04.08.98	R.M.	Requisar 100 francos	Censura	17.12.98	Terminado
01.09.98	R.M.	Agresiones físicas	Sobreseimiento	22.01.99	Terminado
23.09.98	R.M.	Acoso sexual	Multa 15%	25.02.99	Terminado

Año 1999

24. En el año 1999 se registraron un total de 22 sumarios administrativos instruidos por hechos constitutivos de presuntas conductas abusivas de personal de Gendarmería en contra de personas sometidas a su custodia, entre los cuales se investigaron casos de maltrato físico, verbal y psicológico y acoso sexual. A diciembre de 2003 se encuentran terminados 19 sumarios y sólo 3 están en proceso de tramitación.

Fecha resolución	Número resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
18.01.99	17	I	Agresión física	Sobreseimiento	20.01.00	Terminado
22.02.99	135	V	Disparo arma de servicio	Censura	13.09.99	Terminado
23.03.99	263	V	Agresión física	Absolución	20.07.99	Terminado

Fecha resolución	Número resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
27.04.99	442	VIII	Maltrato físico	Sobreseimiento	06.10.99	Terminado
27.04.99	443	VIII	Maltrato físico	Multa 5%	23.09.99	Terminado
02.06.99	575	VIII	Fallecimiento interno	Sobreseimiento	17.09.99	Terminado
14.06.99	624	VIII	Malos tratos verbales	Multa 10%	28.10.99	Terminado
14.07.99	732	VIII	Malos tratos, apremios ilegítimos	Multa 15%	06.03.00	Terminado
13.08.99	851	VIII	Apremios ilegítimos	Multa 10%	25.11.99	Terminado
06.07.99	428	IX	Fallecimiento de interno	Multa 20%	09.03.00	Terminado
01.03.99		X	Actos de sodomía	Sobreseimiento	28.04.99	Terminado
07.05.99		X	Agresión física	Multa 15%	18.08.99	Terminado
12.01.99		R.M.	No tramitar en forma oportuna libertad	Censura	08.06.99	Terminado
24.02.99		R.M.	Acoso sexual	Censura	16.07.99	Terminado
18.03.99	231	R.M.	Agresión física			En proceso
22.03.99	253	R.M.	Agresión física	Sobreseimiento	17.05.00	Terminado
21.04.99	352	R.M.	No autorizar salida a centro asistencial	Censura	16.06.00	Terminado
25.05.99	482	R.M.	Penal cumplida hace 11 meses			En proceso
16.07.99	637	R.M.	Trato vejatorio y maltrato psicológico	Sobreseimiento	26.09.00	Terminado
22.07.99	657	R.M.	Fallecimiento interno	Absuelve	09.09.03	Terminado
24.08.99	756	R.M.	Agresión física	Sobreseimiento	12.08.03	Terminado
26.03.99	637	D.N.	Fallecimiento interno			En proceso

Año 2000

25. En el año 2000 se registraron un total de 28 sumarios administrativos instruidos por hechos constitutivos de presuntas conductas abusivas de personal de Gendarmería en contra de personas sometidas a su custodia, entre los cuales se investigaron casos de maltrato físico, verbal y psicológico y abuso de autoridad. A diciembre de 2003 se encuentran terminados 26 sumarios y sólo 2 están en proceso de tramitación.

Fecha resolución	Número resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
06.06.00	254	I	Agresión a internos	Sobreseimiento	03.11.00	Terminado
24.05.00	220	I	Agresión a internos	Multa 5% y Multa 10%	29.12.00	Terminado

Fecha resolución	Número resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
11.10.00	519	I	Agresión a interno	Sobreseimiento	14.02.01	Terminado
25.09.00	477	I	No otorga libertad	Censura y absuelve	03.04.01	Terminado
11.10.00	451	II	Abuso de autoridad y recibe dádivas	Destitución	15.01.02	Terminado
15.06.00	390	III	Agresión a interno	Multa 15% y Multa 10%	29.12.00	Terminado
31.07.00	477	III	Irregularidad en computo de condena	Absuelve y Multa 5%	12.10.00	Terminado
17.08.00	866	V	Agresión a internos	Multa 10%/ Censura	04.12.00	Terminado
19.04.00	395	VI	Agresión a internos	Multa 5%	03.07.00	Terminado
30.05.00	581	V	Agresión a internos	Multa 5%	12.10.00	Terminado
25.09.00	990	V	Maltrato a internos	Sobreseimiento	21.12.00	Terminado
16.03.00	123	VI	Agresión a internos	Multa 18 y Multa 13	23.08.00	Terminado
25.09.00	452	VI	Agresión a internos	Sobreseimiento	05.12.00	Terminado
11.08.00	681	VII	Agresión a internos	Multa 10%/ Censura	09.08.02	Terminado
27.12.00	1713	VIII	Agresión a internos	Multa 15%	29.05.01	Terminado
15.03.00	288	VIII	Agresión a internos	Sobreseimiento	12.12.00	Terminado
27.11.00	1589	VIII	Apremios ilegítimos y venta marihuana	Sobreseimiento	06.09.01	Terminado
10.10.00	1391	VIII	Libertad extemporánea	Sobreseimiento	22.02.01	Terminado
10.04.00	434	VIII	Maltrato físico a internas	Sobreseimiento	28.09.00	Terminado
18.07.00	961	VIII	Libertad extemporánea	Sobreseimiento	17.01.01	Terminado
15.06.00	377	IX	Maltrato físico a internos	Sobreseimiento	31.08.00	Terminado
07.11.00	942	X	Apremios ilegítimos	Sobreseimiento	07.06.01	Terminado
07.11.01	857	X	Apremios ilegítimos			En proceso
09.03.00	55	XII	Maltrato a internos	Sobreseimiento	14.09.00	Terminado
07.11.00	1118	R.M.	Agresión física a interno	Censura	24.09.03	Terminado
07.09.00	903	R.M.	Apremios ilegítimos y otras denuncias	Sobreseimiento	14.04.03	En proceso
29.09.00	963	R.M.	Agresión física a interno	Multa 15%	23.04.01	Terminado
21.06.00	609	R.M.	Castigo a internas	Sobreseimiento	24.05.01	Terminado

Año 2001

26. En el año 2001 se registraron un total de 30 sumarios administrativos instruidos por hechos constitutivos de presuntas conductas abusivas de personal de Gendarmería en contra de personas sometidas a su custodia, entre los cuales se investigaron casos de maltrato físico, verbal y psicológico y acoso sexual. A diciembre de 2003 se encuentran terminados 24 sumarios y sólo 6 están en proceso de tramitación.

Fecha resolución	Número resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
24.09.01	676	I	Maltrato a internos	Sobreseimiento	05.12.01	Terminado
02.05.01	330	I	Abuso de autoridad y acoso sexual	Sobreseimiento	07.01.02	Terminado
18.05.01	237	II	Agresión a internos menores	Multa 10% y Censura	05.02.02	Terminado
05.11.01	594	II	Agresión a internos	Multa 15%	19.02.02	Terminado
16.11.01	1631	II	Agresión a interno en traslado			En proceso
20.03.01	121	III	Libertad extemporánea	Censura	18.04.02	Terminado
13.02.01	169	V	Agresión a internos			En proceso
24.08.01	1020	V	Relación sexual con interna	Sobreseimiento	09.11.01	Terminado
30.08.01	505	VI	Agresión a internos	Sobreseimiento	27.12.01	Terminado
20.09.01	556	VI	Violencia innecesaria	Absuelve	29.04.02	Terminado
31.05.01	764	VIII	Agresión a internos	Sobreseimiento	25.06.01	Terminado
28.03.01	391	VIII	Apremio físico a interno menor	Sobreseimiento	26.04.01	Terminado
23.08.01	658	IX	Maltrato a internos	Multa 10%/ Censura	18.12.01	Terminado
22.01.01	39	X	Agresión a internos			En proceso
23.11.01	926	X	Agresión a internos	Multa 5%/ Censura	09.07.02	Terminado
23.11.01	925	X	Acoso sexual a internas	Sobreseimiento	07.06.02	Terminado
12.10.01	810	X	Agresión a internos	Absuelve y sobresee	12.06.02	Terminado
08.06.01	411	X	Agresión a internos	Absuelve	03.10.01	Terminado
23.08.01	629	X	Maltrato verbal y físico a internos	Sobreseimiento	10.09.02	Terminado
31.12.01	1040	X	Maltrato físico a internos	Sobreseimiento	24.06.02	Terminado
21.03.01	175	X	Agresión a internos	Absuelve	09.10.02	Terminado
23.10.01	371	XI	Maltrato físico y persecución	Absuelve	09.06.03	Terminado
16.08.01	250	XII	Agresión física a interno menor	Sobreseimiento	09.11.01	Terminado
26.12.01	3459	D.N.	Agresión a internos	Sobreseimiento	24.02.03	Terminado

Fecha resolución	Número resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
21.09.01	1113	R.M.	Agresión a internos	Sobreseimiento	07.12.01	Terminado
04.12.01	3240	D.N.	Agresión a internos			En proceso
05.04.01	384	R.M.	Agresión a internos			En proceso
03.01.01	02	R.M.	Agresión a internos	Sobreseimiento	13.05.03	Terminado
07.08.01	962	R.M.	Prácticas sexuales contrarias a moral c/amenaza			En proceso
27.04.01	1081	D.N.	Mal trato físico a interno menor	Absuelve	08.01.03	Terminado

Año 2002

27. En el año 2002 se registraron un total de 25 sumarios administrativos instruidos por hechos constitutivos de presuntas conductas abusivas de personal de Gendarmería en contra de personas sometidas a su custodia, entre los cuales se investigaron casos de maltrato físico, verbal y psicológico, abuso de autoridad y acoso sexual. A diciembre de 2003 se encuentran terminados 8 sumarios y 17 están en proceso de tramitación.

Fecha resolución	Número resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
18.10.02	858	I	Agresión a internos			En proceso
27.11.02	1001	I	Agresión a internos			En proceso
24.06.02	501	II	Agresión a internos			En proceso
03.09.02	559	IV	Agresión a internos	Censura	14.07.03	Terminado
18.12.02	821	IV	Agresión a internos	Sobreseimiento	19.02.03	Terminado
01.04.02	238	VI	Agresión a internos			En proceso
03.07.02	1777	VI	Agresión a internos			En proceso
02.09.02	682	VI	Agresión a internos			En proceso
01.10.02	1132	VII	Agresión a internos	Multa/Censura	18.06.03	Terminado
22.11.02	1828	VIII	Agresión a internos			En proceso
03.04.02	463	VIII	Agresión a internos			En proceso
15.05.02	705	VIII	Agresión a internos			En proceso
06.06.02	807	VIII	Agresión a internos			En proceso
10.06.02	826	VIII	Agresión a internos			En proceso
23.12.02	2031	VIII	Agresión a internos			En proceso
26.06.02	532	IX	Agresión a internos			En proceso
10.04.02	328	X	Agresión a internos			En proceso
29.08.02	1154	R.M.	Agresión a internos			En proceso
07.10.02	2849	R.M.	Agresión a internos	Sobreseimiento	22.05.03	Terminado
24.10.02	1368	R.M.	Agresión a internos			En proceso
04.11.02	715	IV	Abuso sexual reos	Absuelve y sobresee	16.05.03	Terminado
19.04.02	310	VI	Abuso sexual reos			En proceso

Fecha resolución	Número resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
22.10.02	1237	VII	Abuso sexual reos	Sobreseimiento	04.07.03	Terminado
13.11.02	1205	X	Abuso sexual reos	Sobreseimiento	21.07.03	Terminado
22.04.02	1020	R.M.	Abuso sexual reos	Multa	16.12.02	Terminado

Año 2003

28. En el año 2003 se registraron un total de 18 sumarios administrativos instruidos por hechos constitutivos de presuntas conductas abusivas de personal de Gendarmería en contra de personas sometidas a su custodia, entre los cuales se investigaron casos de agresión física, verbal, maltrato y acoso sexual. A diciembre de 2003 se encuentran terminados 5 sumarios y 13 están en proceso de tramitación.

Fecha resolución	Número resolución	Región	Causal	Medida disciplinaria	Fecha resolución	Estado
23.08.03	510	III	Agresión a internos			En proceso
23.01.03	40	IV	Agresión a internos	Sobreseimiento		Terminado
28.10.03	1706	V	Agresión a internos			En proceso
11.08.03	1319	V	Agresión a internos			En proceso
25.09.03	2912	VIII	Agresión a internos			En proceso
27.10.03	3347	VIII	Agresión a internos			En proceso
21.08.03	822	IX	Agresión a internos			En proceso
26.11.03	1238	IX	Agresión a internos			En proceso
22.08.03	1109	R.M.	Agresión a internos			En proceso
26.09.03	1261	R.M.	Agresión a internos			En proceso
11.11.03	1535	R.M.	Agresión a internos			En proceso
23.04.03	567	R.M.	Agresión a internos	Multa	16.07.03	Terminado
06.11.03	1513	R.M.	Agresión a internos			En proceso
28.03.03	951	R.M.	Agresión a internos	Multa/suspensión del empleo	09.09.03	Terminado
20.02.03	141	II	Apremios ilegítimos	Multa	03.11.03	Terminado
11.09.03	928	IX	Abuso sexual reos			En proceso
09.04.03	286	IX	Abuso sexual reos	Censura	21.10.03	Terminado
24.09.03	2891	R.M.	Maltrato a internos			En proceso

Párrafo 101

29. En lo que se refiere a las investigaciones administrativas prontas e imparciales de actos de tortura realizadas por autoridades competentes, se agregan a continuación antecedentes relativos a Carabineros correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003.

Procesos reglamentarios instruidos por uso excesivo de la fuerza o violencias innecesarias que determinaron algún grado de responsabilidad administrativa del personal de Carabineros

TABLA N° 1

	2001 segundo semestre	2002	2003 primer semestre
Investigaciones	62	143	64
Sumarios	0	4	3
Total	62	147	67

Medidas disciplinarias impuestas a funcionarios de Carabineros por uso excesivo de la fuerza o violencias innecesarias

TABLA N° 2

	2001 segundo semestre	2002	2003 primer semestre
Sanciones disciplinarias	21	39	13
Baja o eliminación de la institución	1	0	0

Las medidas disciplinarias señaladas en la tabla N° 2 corresponden a "Días de arresto".

Párrafo 104

30. En lo que se refiere a las investigaciones administrativas prontas e imparciales de actos de tortura realizadas por autoridades competentes, se agregan a continuación antecedentes relativos a la Policía de Investigaciones:

- En el año 2000 se realizó un sumario administrativo en contra de ocho funcionarios de la Comisaría Judicial de Calama, por apremios ilegítimos en contra de un detenido y trato vejatorio y prepotente en contra de un abogado, a raíz de un proceso en el 3° Juzgado del Crimen de Calama. Tres de los policías fueron sobreseídos, a tres se les aplicó la sanción de amonestación severa y a los dos restantes la sanción de amonestación simple.
- En el año 2002 se inició un sumario administrativo en contra de funcionarios de la Brigada de Investigación Criminal de Lebu y de la Brigada de Homicidios de Concepción, por supuestos apremios ilegítimos. Este sumario está en poder de la Fiscalía sin resultado todavía.
- En el año 2003 se iniciaron dos sumarios administrativos: 1) tiene su origen en la presentación de una solicitud de nulidad de procedimiento por declaración bajo supuestos apremios ilegítimos de parte de funcionarios de la Policía de Investigaciones, cometidos en contra de imputados por delito de robo con intimidación en la Fiscalía de Iquique. Este sumario está en poder de la Fiscalía sin resultado todavía; 2) tiene su origen en una querrela criminal presentada en contra de funcionarios de la Policía de

Investigaciones por supuestos apremios ilegítimos y tortura psicológica ante el Juzgado de Garantía de Punta Arenas. Este sumario se encuentra en poder de la Fiscalía sin resultado todavía.

Párrafo 109

31. En lo que se refiere a procesos judiciales instruidos en contra de funcionarios de la Policía de Investigaciones por el delito de apremios ilegítimos cometidos en contra de personas detenidas, al mes de diciembre del año 2003, estaban procesados 5 funcionarios: 1 en el 2° Juzgado del Crimen de Melipilla, 2 en el 12°, 1 en el 14° y 1 en el 30° Juzgados del Crimen de Santiago.

Artículo 14

Párrafo 113

32. En lo que se refiere al derecho a reparación, indemnización y rehabilitación por actos de tortura, en 1999 se creó la Corporación Nacional de Beneficiarios del Programa de Atención Integral de Salud (PRAIS) con representación en todas las regiones del país. A través de esta organización los beneficiarios han venido planteando la necesidad de un respaldo legal a la existencia de este programa. En junio del año 2001 se realizó la Conferencia Internacional "Consecuencias de la Tortura en la Salud de la Población Chilena", organizada en conjunto entre el Ministerio de Salud y la Corporación Nacional de Beneficiarios PRAIS.

33. El ingreso de beneficiarios al Programa se ha mantenido en aumento, especialmente por la repercusión, en las víctimas y sus familiares, del aumento de la actividad judicial en procesos por violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar. La población beneficiaria alcanzaba en diciembre del 2002 a más de 110.000 inscritos. Durante el año 2003 la demanda de ingreso al PRAIS aumentó aún más, a raíz de la conmemoración de los 30 años de la intervención militar, y por el anuncio del Presidente de la República de la propuesta de derechos humanos destinada a avanzar en el esclarecimiento de la verdad y mejorar la reparación a que tienen derecho las víctimas. En septiembre de 2003 la población inscrita en el PRAIS alcanzó a 180.000 beneficiarios, de los cuales 50.000 son afectados directos. Debido a ello el Ministerio de Salud reafirmó su compromiso con este Programa, instruyendo a todos los Directores de los Servicios de Salud del país, para que se adopten medidas de fortalecimiento del programa y para mejorar la atención de sus beneficiarios.

Número de beneficiarios inscritos y acreditados en el Programa PRAIS en todo el país al 30 de septiembre del 2003

Servicio de Salud	Total Beneficiarios	Afectados Directos
Arica	242	163
Iquique	2.261	905
Antofagasta	3.215	642
Atacama	1.050	478
Coquimbo	7.729	3.478
Viña del Mar	Inscripciones en SS Valparaíso	
Aconcagua	387	123

Servicio de Salud	Total Beneficiarios	Afectados Directos
Valparaiso	12.677	2.984
O'Higgins	10.305	2.061
Maule	11.546	6.928
Ñuble	1.414	636
Arauco	Información en Concepción	
Concepción	27.402	4.567
Talcahuano	Información en Concepción	
Bio Bio	Información en Concepción	
Araucanía Norte	3.260	1.467
Araucanía Sur	15.473	4.312
Valdivia	8.127	1.905
Osorno	6.346	1.013
Llanchipal	3.155	751
Aysén	92	22
Magallanes	4.633	887
Metropolitano Central	5.770	1.154
Metropolitano Occidente	22.775	5.993
Metropolitano Norte	Inscripciones en Metropolitano Occidente	
Metropolitano Sur Oriente	22.823	6.007
Metropolitano Oriente	3.574	1.430
Metropolitano Sur	6.048	1.440
Total	180.304	49.346

34. A raíz de la propuesta de derechos humanos del Presidente Lagos, se hará efectiva la aspiración de los beneficiarios del PRAIS de regular por ley y ampliar los beneficios médicos y de reparación integral otorgados por este programa.

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura

35. En el contexto de la propuesta sobre derechos humanos del Presidente Sr. Ricardo Lagos "No hay mañana sin ayer" se creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Decreto Supremo N° 1040, de fecha 26 de septiembre de 2003, del Ministerio del Interior). Esta Comisión es un órgano asesor del Presidente de la República cuyas funciones son: a) calificar a las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas por agentes del Estado o de personas a su servicio en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y b) proponer al Presidente de la República las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación que podrán otorgarse a las personas reconocidas como prisioneros políticos o torturados que no hubieren recibido beneficio reparatorio derivado de la calidad señalada. La Comisión realizará su tarea en el plazo de seis meses. Inició sus actividades el 11 de noviembre de 2003 en la Región Metropolitana y el 1° de diciembre en el resto de las regiones del país y en los consulados de Chile en el exterior. Durante los dos primeros meses de funcionamiento, la Comisión ha recibido cerca de 10.000 solicitudes, estimándose que podrían presentarse un total de 25.000.
